



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

#SOMOSPRI

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LOS DISTRITOS ELECTORALES III, XXI, XXV Y XXX CON CABECERAS EN TUXPAN, CAMERINO Z. MENDOZA, SAN ANDRÉS TUXTLA Y COATZACOALCOS, RESPECTIVAMENTE, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSULACIÓN DE CANDIDATURAS.**

Con fundamento en lo mandatado por las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 11 fracción I, 60 fracciones II y V, 61 fracción V, 85, 86, 88 fracciones II y III, 89 fracciones I y II, 135 fracción X, 137, 138 fracción I, 139, 158, 194, 195, 198 fracción III de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1 al 5, 42, 47, 48 fracción XXII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 3, 7, 8, 9, 11, 14, fracción VII, 18, 19, 20, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como las Bases Tercera, Quinta, y Trigésima Cuarta de la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de Candidaturas a diputados locales por el principio de mayoría relativa, por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas; y

### CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometida con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
- II. Que en términos del artículo 136 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Directivo Estatal la representación y dirección política del Partido



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

en la Entidad, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;

- III. Que en términos de los artículos 158 y 159 de los Estatutos, las comisiones de procesos internos, entre sus atribuciones tendrán la de organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular, aplicando las normas que rigen el procedimiento, contenido en los citados estatutos, recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular, revisar sus requisitos de elegibilidad, validar la integración de las convenciones, elaborar el manual de organización, calificar la elección y declarar candidato electo a quién haya obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de la constancia de mayoría; o en su caso, la de candidato;
- IV. Que el artículo 194 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, señala que el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a cargos de elección popular, deberá normarse por las disposiciones estatutarias y por el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional;
- V. Que con fecha 1 de noviembre de 2017, dio inicio formalmente, el proceso electoral constitucional 2017-2018, para la renovación del Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado de Veracruz, con la sesión de instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz;
- VI. Que el día 25 de noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal determinó como uno de los procedimientos de elección de candidatos que contendrán en el proceso constitucional electoral local 2017-2018, el de Comisión para la Postulación de Candidaturas.
- VII. Que el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, emitió en fecha 12 de enero del año que transcurre, la convocatoria que normará el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a diputados locales por el principio de mayoría relativa,



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas que participarán en la elección del próximo 1 de julio de 2018, señalando en la Base Tercera los distritos que regirán sus procesos internos por el citado procedimiento electivo; en el que se incluyen los distritos III, XXI, XXV y XXX con cabeceras en Tuxpan, Camerino Z. Mendoza, San Andrés Tuxtla y Coatzacoalcos;

- VIII. Que en fecha 01 de febrero del presente año, se presentaron ante la Comisión Estatal de Procesos Internos militantes que solicitaron prerregistro para participar en el proceso de selección y postulación de la candidatura a la diputación de los distritos electorales locales III, XXI, y XXX con cabeceras en Tuxpan, Camerino Z. Mendoza y Coatzacoalcos, por lo que deducido de un primer análisis de sus respectivos expedientes, este órgano deliberativo emitió acuerdo de garantía de audiencia a favor de los aspirantes señalados, para que subsanaran las deficiencias en la documentación presentada. Concluido el término, y de un segundo análisis realizado a los expedientes, la Comisión Estatal acordó y emitió sendos predictámenes con carácter de improcedentes a todos los aspirantes que aplicaron para los distritos aquí señalados;
- IX. Que en fecha descrita en el considerando anterior, en términos de las Bases Tercera y Novena de la convocatoria que rige el presente proceso, no se presentó militante alguno para solicitar prerregistro para participar en el proceso de selección y postulación de la candidatura a la diputación del distrito electoral local XXV con cabecera en San Andrés Tuxtla.
- X. Que habida cuenta de lo descrito en los considerandos XVIII y IX que anteceden, se hace necesario aplicar lo establecido en la Base Trigésima Primera de la convocatoria del proceso interno que nos ocupa, estableciendo lo relativo a los casos no previstos, y el caso fortuito o de fuerza mayor que altere el curso normal del mismo;
- XI. Que en términos de la Base Trigésima Primera de la convocatoria de mérito, lo señalado en los considerandos que anteceden, constituyen causales imponderables para declarar desierto el proceso interno en los distritos electorales locales III, XXI, XXV y XXX con cabeceras en



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

#SOMOSPRI

Tuxpan, Camerino Z. Mendoza, San Andrés Tuxtla y Coatzacoalcos, respectivamente, al no ser ni material ni jurídicamente posible por los términos y plazos fatales de la convocatoria que los regula, así como los establecidos en el Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz y el acuerdo OPLE/CG277/2017, reponer, modificar o extender las etapas de las actuaciones selectivas o de postulación;

- XII. Que la misma Base Trigésima Primera de la convocatoria aplicable al proceso interno de referencia, indica que los casos no previstos serán resueltos por los Presidentes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LOS DISTRITOS ELECTORALES III, XXI, XXV Y XXX CON CABECERAS EN TUXPAN, CAMERINO Z. MENDOZA, SAN ANDRÉS TUXTLA Y COATZACOALCOS, RESPECTIVAMENTE, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSULACIÓN DE CANDIDATURAS.**

**PRIMERO.-** Se declara desierto el proceso interno para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales por los distritos electorales III, XXI, XXV y XXX con cabeceras en Tuxpan, Camerino Z. Mendoza, San Andrés Tuxtla y Coatzacoalcos, respectivamente, conforme al procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Presidencia y a la Secretaría Técnica de esta Comisión Estatal de Procesos Internos a emitir comunicado oficial al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.



# COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

#SOMOSPRI

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión Estatal, publicar el presente Acuerdo en los estrados físicos de este órgano partidista y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz: [priveracruz.mx](http://priveracruz.mx).

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 8 días del mes de febrero de 2018.

**ATENTAMENTE**

**“Democracia y Justicia Social”**

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

  
**CARLOS BRITO GÓMEZ**  
Presidente

  
**COMISION ESTATAL  
DE  
PROCESOS INTERNOS**

  
**MEZTLI TLAHUITL RODRÍGUEZ ANOTA**  
Secretaria Técnica